



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y POR LA OTRA EL CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, SR. SALVADOR ALVAREZ CENTENO Y EL SR. JOSE RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 28 de agosto de 2014, "LA DEPENDENCIA", representada por el C.P. Pablo Suárez Coello, entonces Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal y "EL CONTRATISTA", celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en: *"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"*, por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con un plazo de ejecución de 915 días naturales contados a partir del día 29 de agosto de 2014 y concluyéndose a más tardar el día 01 de marzo de 2017, de conformidad con el programa de ejecución convenido.

II. Con fecha 25 de marzo de 2015, "LAS PARTES" firmaron el **Primer Convenio Modificadorio** a "EL CONTRATO", para modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor. Así como reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562'449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el IVA, a \$96,992,734.66 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) más el IVA, detallándose las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico de fecha 26 de enero de 2015.

III. Con fecha 20 de enero de 2016, "LAS PARTES" firmaron el **Convenio modificadorio número 02/2016** relativo al diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de "EL CONTRATO" para prorrogar en 126 días naturales, de conformidad con las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico respectivo, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.



IV. Con fecha 19 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" firmaron el **Convenio número 03/2016 modificadorio** a "EL CONTRATO" ampliando el monto en la cantidad de \$500'467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más IVA, que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$4,515'434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más IVA, equivalente al 12.47 %, respecto al monto original.

V. Con fecha 20 de septiembre de 2017, mediante oficio número 4.3.2.3.0.1.-871/2017 "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Obra instruyó a "EL CONTRATISTA" a realizar el concepto de trabajo no previsto originalmente en el catálogo referente al relleno en túnel. En dicho oficio se incluyó la correspondiente orden de trabajo.

Con fecha 22 de septiembre de 2017, "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Obra, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 99 de su Reglamento, emitió el Dictamen Técnico en el cual sustenta, funda y motiva la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos a ejecutar en "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente, mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra y con base en las razones fundadas y motivadas señaladas en el mismo, de fecha 22 de septiembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de "EL CONTRATO".

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal constitución de conformidad con las leyes de la República Mexicana según Consorcio Túnel Guadalajara S.A.P.I. de C.V., acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública No. 6962, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benitez Gonzalez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. 524693 - 1 de fecha 30 de octubre de 2014.

II.2.- Su representante, el Señor Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Se identifica con tarjeta de Residente Temporal número 11025863.

II.3.- Su representante, el Señor José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de Julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la Notaría número 133 de Guadalajara, Jalisco, y Asociado a la Notaría número 2 de la misma Municipalidad, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Se identifica con tarjeta de Residente Temporal número 10894749.

II.4.- Su representante, el Señor Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 0000135325623, con año de emisión 2013 y vigencia hasta 2023.

II.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. De conformidad con el quinto párrafo del Artículo 59 de Ley citada, "LA DEPENDENCIA" podrá modificar los términos y condiciones originales de "EL CONTRATO" que no

representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, mediante la celebración del Convenio respectivo.

III.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de ejecución de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", conforme al Dictamen Técnico de fecha 22 de septiembre de 2017, en el cual "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Modificatorio de prórroga en la fecha de terminación de los trabajos, derivado de las diversas suspensiones temporales y parciales no imputables a "EL CONTRATISTA" otorgándose una prórroga a la terminación de los trabajos por **227 (Doscientos veintisiete) días naturales**, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **31 de mayo de 2018**, sin modificar el plazo de ejecución pactado de **915 (novecientos quince) días naturales**.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en efectuar las siguientes modificaciones a "EL CONTRATO":

Se formaliza nuevo programa de ejecución de los trabajos, que contiene las afectaciones derivadas de suspensiones temporales y parciales de los mismos, cuya prórroga es de **227 (Doscientos veintisiete) días naturales**, por lo que se modifica la fecha conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día **31 de mayo de 2018**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de **915 (Novecientos quince) días naturales** pactados originalmente en "EL CONTRATO".

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico y sus anexos (Anexo 1) y nuevo Programa de Ejecución de los Trabajos en formato PET (Anexo 2); documentos que firmados se integran al presente Convenio.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación que se contrae en la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo al programa de montos mensuales de obra, aprobado por la "DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES".

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de "EL CONTRATO", de conformidad con el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que la modificación a que se refiere el presente Convenio no implica de manera alguna novación a "EL CONTRATO" objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato y en los Convenios Modificatorios Uno, Dos, Tres y con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA. - El presente Convenio Modificatorio Cuatro a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.



SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Modificatorio se firma en la Ciudad de México, el día 02 de octubre de 2017.

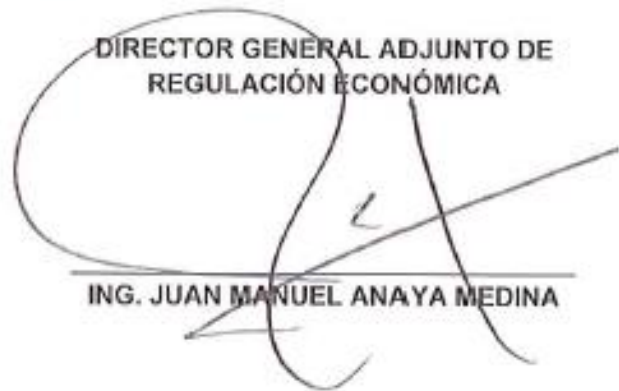
**POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**



SR. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA
APODERADO



SR. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO
APODERADO



SR. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS
APODERADO

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número 04 que proroga la fecha de terminación del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14 relativo a la "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 Estaciones subterráneas y Cetram subterráneo, de la ampliación del sistema de tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".